



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 206 -2018-SUNARP/SN

Lima, 22 AGO. 2018

VISTOS, los Oficios N°s 244 y 273-2018/Z.R.No.VI-SP-JEF de fecha 13 de junio y 02 de julio de 2018, de la Jefatura de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; el Memorándum N° 1820-2018-SUNARP/OAB/OGA de fecha 25 de julio de 2018, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 846-2018-SUNARP/OGA-OAB de fecha 25 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorándum N° 1349-2018-SUNARP/OGPP de fecha 03 de agosto de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 681-2018-SUNARP/OGAJ, de fecha 17 de agosto de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2017, la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa y la EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA CORPORACION GLOBAL FORCE – S.C.R.L., suscribieron el Contrato N° 010-2017-ZONA REGISTRAL N° VI-SP-JEF, correspondiente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 0008-2017-Z.R.N°VI-SP-CS (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, por un monto ascendente a S/ 520,800.00 (Quinientos Veinte Mil Ochocientos con 00/100 Soles), que incluyen todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, contados desde el 30 de setiembre de 2017;

Que, posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, mediante el cual se incrementó en S/ 80.00 (ochenta con 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital se incrementó de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles) a S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles); incremento que tiene eficacia a partir del 01 de abril de 2018 y, para el caso de las microempresas inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE se aplica desde el 01 de mayo de 2018;

Que, mediante Carta N° 0895-2018-EVPCGF de fecha 16 de mayo, la EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA CORPORACION GLOBAL FORCE – S.C.R.L., presenta la nueva estructura de costos, la cual ha sido modificada debido al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, solicitando se incremente los costos;



Que, a través de los Oficio N°s 244 y 273-2018/Z.R.No.VI-SP-JEF de fecha 13 de junio y 02 de julio de 2018, respectivamente, la Jefatura de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa solicita al Superintendente Nacional, la aprobación para modificar el Contrato N° 010-2017-ZONA REGISTRAL N° VI-SP-JEF, por incremento de la Remuneración Mínima Vital, según Decreto Supremo N° 004-2018-TR;



Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, **en adelante la Ley**, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;



Que, adicionalmente, corresponde verificar el cumplimiento del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, **en adelante el Reglamento**, el cual dispone que toda modificación convencional al contrato sea autorizada por resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico legal que sustente la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y que sustente que dicha modificación deriva de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, debiendo contar con la certificación presupuestaria y registrarse la respectiva adenda a través del SEACE;



Que, mediante Informe N° 247-2018-Z.R.N°VI-UADM-LOG de fecha 17 de mayo de 2018 e Informe Legal N° 012-2018-ZRN°VI-SP-CAS(e)AJ de fecha 12 de junio de 2018, emitidos por el área de abastecimiento y área legal de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, respectivamente, se sustenta técnica y legalmente la necesidad de la modificación convencional del Contrato N° 010-2017-ZONA REGISTRAL N° VI-SP-JEF, debido al incremento de la remuneración mínima vital, establecida por Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

Que, de acuerdo a la nueva estructura de costos presentada por el contratista, validada por el área de abastecimiento de la citada Zona Registral, mediante Informe N° 247-2018-Z.R.N°VI-UADM-LOG de fecha 17 de mayo de 2018, el incremento es de S/ 18,813.56 (Dieciocho mil ochocientos trece con 56/100 soles), por lo cual, el nuevo monto contractual es de S/ 539,613.56 (Quinientos treinta y nueve mil seiscientos trece con 56/100 soles);



Que, se verifica además que se cuenta con la ampliación de la certificación presupuestal (Certificación de Crédito Presupuestario N° 02) para el año 2018 y de la previsión presupuestal para el año 2019, según Memorandum N° 103-2018-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP-CERT de fecha 23 de mayo de 2018, de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, siendo validado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central, a través del Memorandum N° 1349-2018-SUNARP/OGPP de fecha 03 de agosto de 2018;

Que, a través del Informe N° 846-2018-SUNARP/OGA-OAB de fecha 25 de julio de 2018, la Oficina de Abastecimiento de esta Sede Central emite opinión favorable respecto a la modificación convencional del citado contrato, en atención a la variación del precio contractual, como consecuencia de la emisión y entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 681-2018-SUNARP/OGAJ de fecha 17 de agosto de 2018, concluye que resulta procedente la aprobación por el Titular de la Entidad de la modificación convencional del Contrato N° 010-2017-ZONA REGISTRAL N° VI-SP-JEF, respecto a la variación del precio, por incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2018-TR, al haber cumplido con los requisitos del artículo 142° del Reglamento y al configurarse los tres (3) supuestos que señala el artículo 34-A de la Ley para que opere la modificación al contrato: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; las que han sido debidamente sustentadas en el informe técnico elaborado por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y en los informes formulados por la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa;

Que, según lo previsto en el numeral 4 del artículo 142° del Reglamento, la potestad de aprobar la modificación convencional al contrato es indelegable;

Que, conforme a los documentos elaborados por la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, así como a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central, corresponde aprobar la modificación convencional del Contrato N° 010-2017-ZONA REGISTRAL N° VI-SP-JEF, por el incremento de la remuneración mínima vital, a que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, al configurarse los supuestos previstos en el artículo 34-A de la Ley y, al haber cumplido con los requisitos del artículo 142 del Reglamento;



Que, en atención a los principios de eficacia y eficiencia, contemplados en el literal f)¹ del artículo 2 de la Ley, resulta pertinente delegar a la Jefatura de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 010-2017-ZONA REGISTRAL N° VI-SP-JEF, respecto a la variación del precio contractual, por incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; así como el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Cón el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento de la SUNARP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la modificación convencional al contrato.

Aprobar la modificación convencional del Contrato N° 010-2017-ZONA REGISTRAL N° VI-SP-JEF, de fecha 27 de setiembre de 2017, correspondiente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 0008-2017-Z.R.N°VI-SP-CS - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, respecto a la variación del precio contractual, por incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2018-TR, al configurarse los supuestos previstos en el artículo 34-A de la Ley y, al haber cumplido con los requisitos del artículo 142 del Reglamento.

Artículo 2°.- Determinación del nuevo monto contractual.

De acuerdo a la nueva estructura de costos, el incremento es de S/ 18,813.56 (Dieciocho mil ochocientos trece con 56/100 soles), por lo cual, el nuevo monto contractual es de S/ 539,613.56 (Quinientos treinta y nueve mil seiscientos trece con 56/100 soles).

¹ **Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**
(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."



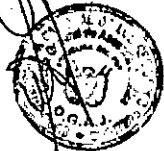
Artículo 3°.- Delegación a la Jefatura Zonal

Delegar en la Jefatura de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 010-2017-ZONA REGISTRAL N° VI-SP-JEF, respecto a la variación del precio contractual, por incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 004-2018-TR.

Artículo 4°.- Publicación en el SEACE

Encargar a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, la publicación de la adenda correspondiente al Contrato N° 010-2017-ZONA REGISTRAL N° VI-SP-JEF, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su perfeccionamiento.

Regístrese y comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

